



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 36

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Gestión Financiera de Susticacán, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Susticacán, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, no fue presentada a la LXII Legislatura del Estado motivo por el cual, se le mandató a la Auditoría Superior del Estado, para que en ejercicio directo de las facultades, iniciara la revisión y fiscalización a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2016. Cabe señalar que los informes contable financieros mensuales de enero a agosto, fueron presentados por el Municipio a la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación de observaciones.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/224/2018, de fecha 09 de febrero del 2018.

ESTADOS PRESUPUESTALES



El municipio de Susticacán, Zacatecas no dio cumplimiento legal con la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, igualmente omitió la presentación legal de los informes contables financieros mensuales de septiembre a diciembre y trimestrales, en cuyos expedientes deben estar contenidos los estados financieros que se encuentra obligado a elaborar e integrar en términos de lo señalado en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, motivos por los que en el Informe de Resultados de la revisión a la Gestión Financiera no se incluyen los estados financieros, señalándose en forma enunciativa los siguientes Estados Financieros omitidos por el ente fiscalizado: De Actividades, de Situación Financiera, de Variaciones en la Hacienda Pública, de Cambios en la Situación Financiera, de Flujo de Efectivo y Estado Analítico del Activo, así como los siguientes Estados Presupuestales: Analítico de Ingresos (Clasificación Económica y por Fuente de Financiamiento) y Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto y Funcional), además del Pasivo informado, por lo que el Órgano de Fiscalización derivado de la falta de entrega de información por parte del ente fiscalizado desconoce si se realizó el correcto registro de las operaciones y si con ello se realizó la elaboración de los mencionados estados financieros en su caso, de ello derivó que el Órgano de Fiscalización no pudo dar certeza que estos se hubieran formulado basados en los principios de razonamiento, eficiencia y eficacia, de conformidad a la legislación vigente aplicable.

De igual manera omitió la presentación de los Informes de Avances Físico-Financiero del manejo y aplicación de los recursos del Programa Municipal de Obra y de los diversos Recursos Federales.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 1'174,331.70	\$ 603,023.98	0.00	0.00

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del municipio, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto, no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FIII	FIV	V-D (FIII/FISE)	FORTALECE	SEDESOL	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 25 de octubre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	51.4	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	75.2
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	N/A	16.7	0.0	0.0	2.8
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	150.0	N/A	16.7	200.0	200.0	94.5

SIMBOLOGÍA.

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal VD(FIII/FISE) Vivienda Digna (FONDO III Y FISE)

FORTALECE.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

SEDESOL.- Convenio con SEDESOL (FIII y SEDESOL Estatal)

b) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.89% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 0.5 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RASTRO MUNICIPAL	El Municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrifiquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El ente auditado incumplió sus obligaciones con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información concerniente a la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales de septiembre a diciembre y de los trimestrales tercero y cuarto, así como el anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016, situación que se encuentra observada en el apartado de Normatividad del Informe de Resultados sobre la Revisión a la Gestión Financiera.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/2644/2018, de fecha 23 de agosto de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	15	4	11	PFRR	11
				PFRA	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	25	2	23	SIOIC	23
Subtotal	40	6	34		38
Acciones Preventivas					
Recomendación	3		3	REC	3
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	51	6	45	PFRA	43
				PFRR	2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	9	3	6	SEP	3
				PFRA	3
Subtotal	63	9	54		54
TOTAL	103	15	88		92



SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

REC.- Recomendación

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:AF-



16/44-001-01, AF-16/44-002-01, AF-16/44-003-01, AF-16/44-004-01, AF-16/44-006-01, AF-16/44-008-01, AF-16/44-010-01, AF-16/44-014-01, AF-16/44-015-01, AF-16/44-017-01, AF-16/44-018-01, AF-16/44-020-01, AF-16/44-021-01, AF-16/44-022-01, AF-16/44-023-01, AF-16/44-025-01, AF-16/44-026-01, AF-16/44-027-01, AF-16/44-028-01, AF-16/44-030-01, AF-16/44-032-01, AF-16/44-034-01, PF-16/44-017-01, PF-16/44-018-01, PF-16/44-019-01, PF-16/44-021-01, PF-16/44-024-01, PF-16/44-026-01, PF-16/44-027-01, PF-16/44-028-01, PF-16/44-030-01, PF-16/44-033-01, PF-16/44-035-01, PF-16/44-036-01, OP-16/44-001-01, OP-16/44-002-01, OP-16/44-003-01, OP-16/44-004-01, OP-16/44-007-01, OP-16/44-015-01, OP-16/44-016-01, OP-16/44-030-01, a los funcionarios municipales correspondientes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Recomendaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

AF-16/44-036, AF-16/44-037, PF-16/44-038, PF-16/44-039, OP-16/44-033, OP-16/44-034.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Recomendaciones AF-16/44-009, OP-16/44-026, OP-16/44-028, y por las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-16/44-018, AF-16/44-023, PF-16/144-019, PF-16/44-021, PF-16/44-024, PF-16/44-028, PF-16/44-030 y PF-16/44-033, PF-16/44-036, así como las de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-16/39-108, AF-16/44-005, AF-16/44-007, AF-16/44-010, AF-16/44-016, AF-16/44-019, AF-16/44-024, AF-16/44-031, AF-16/44-033 y AF-16/44-035, PF-16/44-020, PF-16/44-023, PF-16/44-025, PF-16/44-029, PF-16/44-032, PF-16/44-034 y PF-16/44-027, OP-16/44-006, OP-16/44-008, OP-16/44-022, OP-16/44-027,



OP-16/44-029 y OP-16/44-032. A los funcionarios municipales correspondientes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-44-2016-17/2018, por el orden total de **\$9'201,547.83 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 83/100)**, de los cuales \$7'460,460.45 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 45/100), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$1'741,087.38 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 38/100) a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/44-012-01.- Por la cantidad de \$4'589,657.51 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), por erogaciones de las que no se comprueba la aplicación y justificación de los



recursos erogados en actividades propias del municipio, incluso algunas erogaciones no presentan soporte documental y/o comprobación fiscal, así como por el inadecuado manejo y control de los recursos públicos del municipio, en virtud de que:

1. El ente auditado integró de manera inadecuada la documentación ya que no en todos los casos se anexó la póliza contable del SAACG.net dentro de los legajos no se archivo la totalidad de los documentos que se presentaron el foliado de la misma no se realizó de manera consecutiva.
2. No se anexaron las órdenes de Pago en la Totalidad de la documentación que se presentó como soporte documental.
3. No se anexó la justificación, aclaración de la aplicación del recurso en la totalidad de la documentación comprobatoria que se presentó.
4. No se presentó tabulador de sueldos, plantilla de personal, detalle del personal al cual se le pago cuotas Obrero Patronales, así como tampoco la nómina timbrada, por la cual hubo pagos durante el ejercicio para que se hiciera dicho timbrado.
5. En lo que respecta al consumo de combustible, no se presentó bitácoras por vehículo propiedad del ente auditado, además de que no se presentaron vales de consumo.
6. Dentro de la documentación que se presentó los pagos de pasivos realizados anexaron los comprobantes fiscales que se expidieron al momento de contratar la deuda, por lo que a la fecha del pago del mismo ya no se encontraban vigentes.



7. Pago de prestaciones a los trabajadores como es el caso de Prima Vacacional entre otras no se presentó la base de los cálculos para dichos pagos.

8. Para realizar algunos pagos se presentó como soporte documental recibos de egresos en original y dos copias, en algunos casos no se cumple con la documentación que contenga requisitos fiscales contenidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y presentando los tres recibos que se expiden tampoco se tiene la certeza de que el recurso se haya aplicado al fin que se destinó. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 151, 170, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo, 110 , fracción III y 118 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la



modalidad de Presuntos Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera de ellos.

- PF-16/44-001-01.- Por la cantidad de \$158,117.69 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 69/100 M.N.), de la cuenta bancaria número 0265733802, a nombre del municipio de Banco Mercantil del Norte, S.A., operativa del Fondo III 2015, se realizaron erogaciones por el importe total señalado de las cuales no se presentaron los expedientes unitarios de obra debidamente integrados con la documentación financiera correspondiente, como lo es: pólizas de cheque, comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias y/o de los cheques expedidos, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados.

No. póliza	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliza	RFC según estado de cuenta	Cobro según Estado de Cuenta Bancario	Importe del cheque
C003 10	15/01/ 2016	LUIS ABRAHAM DIAZ DE LEON MADRID	GP Directo 90 LUIS ABRAHAM DIAZ DE LEON MADRID, Pago: 89 (ADQUISICION DE CONSUMIBLES GASTOS INDIRECTOS.	RFC DILL751211C67	CH 58	\$4,822.24
C003 17	20/01/ 2016	PROVEEDORA DE MATERIALES LIBERTAD S.A DE C.V.	GP Directo 146 PROVEEDORA DE MATERIALES LIBERTAD S.A DE C.V., Pago: 146 (CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO, LOS CUERVOS.	RFC PML840204H88	CH 59	5,962.50
C003 18	26/01/ 2016	PROVEEDORA DE MATERIALES LIBERTAD S.A DE C.V.	GP Directo 147 PROVEEDORA DE MATERIALES LIBERTAD S.A DE C.V., Pago: 147 (CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO, LOS CUERVOS.	RFC PML840204H88	CH 60	5,962.50
C004 80	11/02/ 2016	LUIS ABRAHAM DIAZ DE LEON	GP Directo 136 LUIS ABRAHAM DIAZ DE LEON	No se identifica	CH 61	205.93



M. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

No. póliza	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliza	RFC según estado de cuenta	Cobro según Estado de Cuenta Bancario	Importe del cheque
		MADRID	MADRID, Pago: 133 (ADQUISICION DE UN RATON INALAMBRICO.			
C004 83	12/02/2016	URIEL MENCHACA NAVA	GP Directo 240 URIEL MENCHACA NAVA, Pago: 240 (CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO, LOS CUERVOS. GP	No se identifica	CH 64	3,000.00
C004 88	12/02/2016	MARICELA SALCEDO IBARRA	GP Directo 244 MARICELA SALCEDO IBARRA, Pago: 244 (CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE MOCTEZUMA, EN LA COM. DE EL CHIQUIHUIITE.	No se identifica	CH 65	25,899.22
C004 85	16/02/2016	MARICELA SALCEDO IBARRA	GP Directo 241 MARICELA SALCEDO IBARRA, Pago: 241 (CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO, LOS CUERVOS.	No se identifica	CH 67	2,343.00
C004 86	16/02/2016	MARICELA SALCEDO IBARRA	GP Directo 242 MARICELA SALCEDO IBARRA, Pago: 242 (CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO, LOS CUERVOS.	No se identifica	CH 68	14,377.57
C004 87	29/02/2016	URIEL MENCHACA NAVA	GP Directo 243 URIEL MENCHACA NAVA, Pago: 243 (CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO, LOS CUERVOS.	No se identifica	CH 69	7,200.00
C010 42	28/04/2016	VICENTE GARCÍA GRANADO	GP Directo 354 VICENTE GARCIA GRANADO, Pago: 353 (REUNION CON COMITES.	VICENTE GARCÍA GRANADO	CH 71	299.00
C010 43	12/05/2016	OLIVIA JACOBO SALAS	GP Directo 461 OLIVIA JACOBO SALAS, Pago: 461 (CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE MOCTEZUMA.	No se identifica	CH 72	3,075.00
C010 44	13/05/2016	LA FE NORTEÑA DE TOÑO ARANDA, S.A. DE C.V.	GP Directo 355 LA FE NORTEÑA DE TOÑO ARANDA, S.A. DE C.V., Pago: 354 (MATERIAL DE OFICINA.	No se identifica	CH 73	1,590.00
C011 66	17/05/2016	ROBERTO SALAS HERNANDEZ	GP Directo 524 ROBERTO SALAS HERNANDEZ, Pago: 524 (CONCLUSION DE TANQUE DEL CHIQUIHUIITE.	No se identifica	CH 74	23,349.75
C011 67	02/06/2016	OMAR SANCHEZ	GP Directo 525 OMAR SANCHEZ, Pago: 525 (CONCLUSION DE TANQUE DEL CHIQUIHUIITE.	No se identifica	CH 75	30,000.00
C011 68	27/06/2016	OMAR SANCHEZ	GP Directo 526 OMAR SANCHEZ, Pago: 526 (CONCLUSION DE TANQUE DEL CHIQUIHUIITE.	No se identifica	CH 76	12,240.00
C011 69	02/08/2016	OMAR SANCHEZ	GP Directo 527 OMAR SANCHEZ, Pago: 527 (CONCLUSION DE TANQUE DEL CHIQUIHUIITE.	No se identifica	CH 77	12,242.77
C010 45	12/09/2016	JUANA MARIA CAMACHO RODRIGUEZ	GP Directo 356 JUANA MARIA CAMACHO RODRIGUEZ, Pago: 355 (COMPRA MATERIAL PARA OFICINA.	No se identifica	No se identifica	48.64



No. póliza	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliza	RFC según estado de cuenta	Cobro según Estado de Cuenta Bancario	Importe del cheque
C010 41	15/09/ 2016	LUIS ABRAHAM DIAZ DE LEON MADRID	GP Directo 353 LUIS ABRAHAM DIAZ DE LEON MADRID, Pago: 352 (MATERIAL DE OFICINA.	No se identifica	No se identifica	5,499.61
TOTAL						\$158,117.7 3

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 80, 91, 110 y, 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 132 y 134 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III y V, 75, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, Eduardo Salas Flores y Ricardo García Guardado, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás.

- PF-16/44-005-01.- Por la cantidad de \$38,564.58 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), de la cuenta operativa del Fondo IV 2015, con número 0268424820, a



nombre del municipio en Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron cuatro erogaciones y de las cuales no se presentaron los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas debidamente integrados con la documentación financiera correspondiente, como lo es: pólizas cheque, comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias y/o de los cheques expedidos, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados.

No. Póliza SAACG	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Concepto	RFC del estado de cuenta	Importe del cheque
C01060	05/02/2016	VOLVER A LA VIDA, CLINICA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES A.C.	GP Directo 357 VOLVER A LA VIDA, CLINICA PARA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES A.C., Pago: 356 (PAGO DE EXAMANES ATIDOPING.	RFC VVC101020885	\$840.00
C01061	23/06/2016	GASISLO 2000 SA DE CV	GP Directo 358 GASISLO 2000 SA DE CV, Pago: 357 (PAGO DE PASIVO COBUSTIBLE. GP Directo 358 GASISLO 2000 SA DE CV, Pago: 357)	No se identifica	26,474.00
C01062	23/06/2016	GASISLO 2000 SA DE CV	GP Directo 359 GASISLO 2000 SA DE CV, Pago: 358 (ABONO A FACTURA DE COMBUSTIBLE. GP Directo 359 GASISLO 2000 SA DE CV, Pago: 358)	No se identifica	10,780.00
C01063	12/09/2016	GASISLO 2000 SA DE CV	GP Directo 360 GASISLO 2000 SA DE CV, Pago: 359 (COMBUSTIBLE. GP Directo 360 GASISLO 2000 SA DE CV, Pago: 359)	No se identifica	470.58
TOTAL					\$38,564.58

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 , fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119



fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III y V, 75, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016; los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/44-010-01.- Por la cantidad de \$497,547.66 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), en virtud de que de la cuenta bancaria número 0283032497 operativa del Programa Contingencias Económicas 2015, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio, se realizaron erogaciones de las cuales el municipio no presentó los expedientes unitarios, debidamente integrados con la documentación financiera correspondiente, como lo es: pólizas cheque, comprobantes fiscales expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques señalados, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No. Póliza SAAC G	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según SAACG	Concepto	RFC Estado de Cuenta	Importe del Cheque
C00319	05/01/2016	JUAN PABLO LOAIZA SANDOVAL	GP Directo 148 JUAN PABLO LOAIZA SANDOVAL, Pago: 148 (CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CRISTOBAL COLON, CABECERA MUNICIPAL.	LOSJ840226E29	\$124,168.86
C00489	11/02/2016	SERVICIOS INTEGRALES EN CONSTRUCCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	GP Directo 245 SERVICIOS INTEGRALES EN CONSTRUCCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. DE C.V., Pago: 245 (CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN CALLE LA PALMA, CAB. MUNICIPAL DE SUSTICACÁN.	No se identifica	13,805.42
C01047	09/03/2016	JUAN PABLO LOAIZA SANDOVAL	GP Directo 463 JUAN PABLO LOAIZA SANDOVAL, Pago: 463 (REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO EN PLAZA CENTENARIO.	LOSJ840226E29	141,208.59
C01164	14/04/2016	JUAN PABLO LOAIZA SANDOVAL	GP Directo 522 JUAN PABLO LOAIZA SANDOVAL, Pago: 522 (CONSTRUCCION DE BADO.	No se identifica	99,253.55
C01165	14/04/2016	JUAN PABLO LOAIZA SANDOVAL	GP Directo 523 JUAN PABLO LOAIZA SANDOVAL, Pago: 523 (CONSTRUCCION DE BADO.	LOSJ840226E29	108,013.97
C01050	06/09/2016	SECRETARIA DE FINANZAS	GP Directo 464 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago: 464 (5 AL MILLAR DE BADO EN CALZADA BENITO JUAREZ.	No se identifica	1,284.19
C01051	06/09/2016	SECRETARIA DE FINANZAS	GP Directo 465 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago: 465 (5 AL MILLAR REMODELACION ESPACIO DEPORTIVO.	No se identifica	874.95
C01052	06/09/2016	SECRETARIA DE FINANZAS	GP Directo 466 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago: 466 (5 AL MILLAR DE CONSTR DOMO EN EL CHIQUIHUIE.	No se identifica	3,491.21
C01053	06/09/2016	SECRETARIA DE FINANZAS	GP Directo 467 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago: 467 (5 AL MILLAR DE DOMO EN JARDIN DE NIÑOS CAB MPAL.	No se identifica	819.14
C01054	06/09/2016	SECRETARIA DE FINANZAS	GP Directo 468 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago: 468 (5 AL MILLAR DE CONSTR DE PAV EN CALLE LA PALMA.	No se identifica	4,627.68
TOTAL					\$497,547.56

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de



Zacatecas; 52, 132 y 134 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y V, 75, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Ricardo García Guardado, como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales y Director de de Obra Pública respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás.

- PF-16/44-011-01.- Por la cantidad de \$918,097.98 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.) toda vez que de la cuenta bancaria operativa de “Concentradora 2015”, se realizaron erogaciones por el importe señalado, de las cuales, el municipio no presentó los expedientes unitarios, debidamente integrados con la documentación financiera correspondiente, como lo es: pólizas cheque, comprobantes fiscales expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques expedidos, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la



Federación; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 132 y 134 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y V, 75, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 102, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, Eduardo Salas Flores y Ricardo García Guardado como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás.

- PF-16/44-013-01.- Por la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que de la cuenta bancaria número 0418936892 a nombre del municipio de Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada contablemente como "Fondo Programa Pie de Casa", se conoció que se realizaron reintegros a beneficiarios por aportación para programa pie de casa, sin embargo, el municipio omitió presentar entre otra la siguiente documentación: convenio celebrado por el municipio para la realización del programa pie de casa, método de selección de los beneficiarios del programa listado de beneficiarios; croquis de localización del o los terrenos en donde se realizan los pies de casa; copia de escrituras del terreno en donde se ubicarán los pies de casas, evidencia documental que ampare la recepción de los beneficiarios de los recursos que le fueron devueltos, actas de Cabildo en las que se aprobaron y programaron las obras, en el periodo comprendido del 1° de enero al 15 de



septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III y V, 75, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 102, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, Eduardo Salas Flores y Ricardo García Guardado, como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás.

- PF-16/44-014-01.- Por la cantidad de \$547,629.31 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 31/100 M.N.), en virtud de que con recursos de la cuenta bancaria número 0431477572 a nombre del municipio de Banco Mercantil del Norte, S.A., operativa del Programa FORTALECE 2016, realizó dos erogaciones para la ejecución de la obra denominada "Cambio de Luminarias" por las cantidades de \$198,000.00 y \$349,629.31 mediante la expedición de los cheques números 02 y 38 respectivamente, ambos a favor de la C. Maricela Salcedo Ibarra, por concepto el primero de ellos de "compra de 45 pzas. Reflector" y "compra de 80 luminarias" el segundo de ellos, cabe mencionar que de ambas erogaciones, se presentó la respectiva documentación financiera, con todos los requisitos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, no se anexó ningún tipo de documentación que evidencie el uso, destino e instalación del material de iluminación adquirido como lo es entre otra:

- Reporte fotográfico de la instalación del material adquirido (luminarias), control de almacén de material por la entrada y salida de las luminarias así como reporte de actividades por la instalación de dicho material debidamente requisitadas y firmadas por el Contralor Municipal para su validación, a fin de darle claridad y transparencia al uso y destino de los recursos del Programa FORTALECE 2016.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 132 y 134 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y V, 75, 78 fracción I, 99, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Eduardo Salas Flores y Ricardo García Guardado, como Presidente y Síndica Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás.



- OP-16/44-019-01.- Por la cantidad de \$27,586.48 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), en virtud de que se detectaron conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Construcción de techo firme en 8 viviendas en la comunidad del Chiquihuite” que se construyó con recursos del Convenio Vivienda Digna (FIII y FISE), por lo que no ejecutó de una de las ocho losas programadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108,109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93, 114, 115 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 , fracciones III y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, VI y XXVII, 99 fracciones I y VI, 102 , fracción V, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Eduardo Salas Flores y Ricardo García Guardado, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás.
- OP-16/44-023-01.- Por la cantidad de \$109,259.24 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.), en virtud de que la Entidad Fiscalizada no realizó supervisión permanente durante la ejecución de la obra “Rehabilitación de alumbrado público con instalación de lámparas de Led (125 luminarias)” realizada



IV. LEGISLATURA
DEL ESTADO

mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016 (FORTALECE), lo que derivó en conceptos pagados no ejecutados, consistentes en falta de colocación de 25 luminarias sub urbano CITI 55 5000K 100-350v MAGG gris acero, ya que durante la revisión física realizada el día 24 de octubre de 2017, en compañía de personal de la Entidad Fiscalizada, solo se localizó un total de 100 lámparas colocadas, de las 125 adquiridas. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 , fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14, 108 fracción V; 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII; 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Eduardo Salas Flores y Ricardo García Guardado como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás, así como la C. Maricela Salcedo Ibarra, Contratista, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

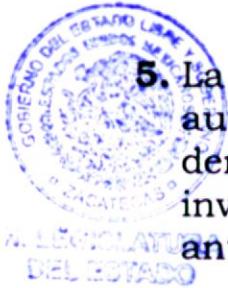
De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:



- AF-16/44-014-01.- Por la cantidad de \$1'679,751.38 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), por no haber presentado los informes contable financieros de los meses de septiembre a diciembre, así como la contabilidad, ni justificar la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 19, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas publicado en el suplemento 6 al número 56, publicado el 15 de julio del 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 80 fracciones III y V, 84 fracciones IV y V, 101, 103 fracciones I y XI, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Gustavo De Santiago Sánchez, Bertha Flores Guardado y Alma Marín Vázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera de ellos.
- PF-16/44-015-01.- Por la cantidad de \$61,336.00 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con recursos de la cuenta



0437377375 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio, operativa del Programa FISE 2016, el municipio realizó una erogación el 30 de diciembre del 2016, mediante la expedición del cheque número 05, sin presentar la documentación técnica y social, ni la documentación financiera correspondiente, como lo es: pólizas cheque, comprobante fiscal expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques expedidos, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 132 y 134 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacateca y 80 fracciones III y V, 82, 84 fracción II, 103 fracción II, 107, 109, 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Gustavo De Santiago Sánchez, Bertha Flores Guardado, Alma Marín Vázquez, Ubaldo Rosales Ramos y Ezequiel de la Rosa Marín, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los siguientes mencionados.



5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número AF-16/44-029, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-16/44-029.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, relativa a la omisión de la presentación de los informes mensuales de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, 1er. 2do, 3er. y 4to. Trimestre, el Informe Anual de Cuenta Pública así como los registros contables correspondientes al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, considerándose ocultamiento de información contable y financiera del municipio de Susticacán, Zacatecas, mismos que los recursos propios manejados por la entidad fiscalizada y según estados de cuenta bancarios los ingresos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016 ascendieron a \$7'012,026.68, así como los egresos por un total de \$5'974,187.78 y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Susticacán, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



V. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Gestión Financiera del Municipio de Susticacán, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, número AF-16/44-011, PF-16/44-022, PF-16/44-031, OP-16/44-009, OP-16/44-010, OP-16/44-012, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$9'201,547.83 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 83/100), de los



cuales \$7'460,460.45 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 45/100), corresponden a la Administración Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$1'741,087.38 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a la acción de **DENUNCIA DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Gestión Financiera.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año
dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO

SECRETARIO



DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN